

Cieneguilla, 25 de abril 2025

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2025-MDC/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 070-2025-MDC/GAF-SGRH de fecha 18 de febrero de 2025 de la Subgerencia de Recursos Humanos, respecto al registro de marcado de asistencia del personal de confianza de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, Informe N° 17-2025-MDC/GAF, Memorando N° 205-2025-MDC/GM, Informe N° 111-2025-MDC/GAF-SGRH, Informe N° 39-2025-MDC/GAF, Memorandum N° 287-2025-MDC/GM, Informe Legal N° 81-2025-MDC/GAJ de fecha 27 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, con Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, aprueban el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, cuyo artículo 1° establece que, toda entidad de la Administración Pública Central está orientada al servicio de la persona. En ese sentido, la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el Interés y bienestar de la persona. A fin de garantizar un efectivo sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía, las entidades de la Administración Pública Central deberán establecer mecanismos de gestión verificables y brindar información a la ciudadanía acerca de las razones que fundamentan sus acciones o decisiones;

Que, la Autoridad del Servicio Civil mediante Informe N° 2256-2016-SERVIR/GPGSC ha desarrollado el tema de la exoneración del registro o marcado de asistencia para funcionarios, empleados directivos y directivas de confianza se encuentre legalmente amparado, Concluyendo que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del estado, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades de la vinculación de los empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que están exentos de marcación de asistencia. Así también, lo establece en el Informe Técnico N° 186-2014-SERVIR/GPGSC que en sus propios términos señala "En principio, por naturaleza de sus funciones, los empleados de confianza no están sujetos a la jornada de trabajo de la entidad, por ello, no están sometidos a una fiscalización respecto de su cumplimiento (...)"

Que, asimismo el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "El pago de remuneraciones solo



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
GERENCIA MUNICIPAL

corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibida, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados (...). En consecuencia, la entidad puede establecer mecanismos para validar el cumplimiento de las labores asignadas al empleado de confianza, entre otras, el registro o marcación de asistencia para aquellos servidores de confianza que considere pertinente;

Que, el Tribunal Constitucional en diversos pronunciamientos ha, señalado que una de las particularidades de la vinculación de empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada laboral máxima legal. Por lo que, están exentos de marcación de asistencia. Es así el caso de la sentencia recaída en el Expediente N° 03501- 2006-PA/TC indicando que los empleados de confianza ostentan un estatus especial dentro de la institución pública; asimismo mencionó que las particularidades a que se sujetan los empleados de confianza, es que se encuentran excluidos de la jornada máxima legal, Indicando que no tienen derecho al pago de horas extras, (...). Por lo que luego de lo expuesto, deja a consideración de la Gerencia Municipal la emisión del acto resolutivo sobre exoneración de marcado de asistencia de los funcionarios y servidores de confianza, salvo mejor parecer;

Que, estando a la normatividad expuesta, cabe precisar que la función pública de los funcionarios y servidores de confianza, de acuerdo o la naturaleza del cargo, implica responsabilidad y trabaja a tiempo completo sin considerar horario de trabajo, cuya finalidad es garantizar una adecuada y eficiente administración de la gestión municipal, y estando al informe de la Subgerencia de Recursos Humanos es que resulta conveniente la exoneración de marcado de control de asistencia diaria de los funcionarios de la Gerente Municipal; Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal; Subgerente de Fiscalización y Control Municipal; Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente; Subgerente de Medio Ambiente; Gerente de Desarrollo Social; Subgerencia de Comunicaciones e imagen institucional.

Que, el Artículo 19 del Reglamento Interno de Trabajo para el Régimen de Contratación Administrativo de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Cieneguilla aprobada con Resolución de Alcaldía N° 84-2018-MDC/A, establece que Las excepciones de exoneración del registro de asistencia para aquellos servidores que por su función sean debidamente autorizados por la Gerencia Municipal, poniendo este acto en conocimiento de la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante el Informe N° 70-2025-MDC/GAF-SGRH, de fecha 18 de febrero del 2025, la subgerencia de Recursos Humanos emite su informe a la Gerencia de Administración y Finanzas con la finalidad de llevar un control adecuado y oportuno control de asistencia que realice diariamente el personal de confianza, solicito se derive a la Gerencia Municipal en relación a lo señalado en los acápites precedentes y señalar qué Funcionarios CAS serán exceptuados de la marcación de ingreso y salida, con el fin de establecer los parámetros de marcación de asistencia;

Que, mediante Informe N° 17-2025-MDC/GAF de fecha 24 de febrero del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el informe de la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, a través del Memorándum N° 205-2025-MDC/GM de fecha 26 de febrero del 2025, este despacho detalla el listado de las unidades orgánicas que no están sujetas a la marcación de asistencia de ingreso y salida;

Que, mediante Informe N° 111-2025-MDCGAF-SGRH, de fecha 07 de marzo del 2025, la Subgerencia de Recursos Humanos, refiere que los servidores de confianza del régimen CAS se encuentran excluidos del registro de asistencia (marcación de ingreso y salida) debido a la naturaleza de las funciones que cumplen; sin embargo, considerando lo contemplado en el

literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 284114, las entidades podrían establecer mecanismos para validar el cumplimiento de las labores asignadas a aquellos servidores o directivos respecto a los cuales -en principio- no existe obligación de llevar un registro de control de asistencia. De tal manera, de establecerse tales mecanismos, corresponderá a los servidores o directivos de confianza cumplir con los mismos;

Que, mediante Informe N° 39-2025-MDC/GAF, de fecha 21 de marzo del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas sugiere a la Gerencia Municipal que se agregue a la lista de los funcionarios exceptuados de marcar asistencia de ingreso y salida a los funcionarios de la Subgerencia de Gestión de Desastres e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Comunicaciones e imagen institucional;

Que, a través del Memorándum N° 287-2025-MDC/GM de fecha 25 de marzo del 2025 este despacho solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 081-2025-MDC/GAJ, de fecha 27 de marzo de 2025 opina que la propuesta de exoneración del registro de asistencia debe estar alineada de acuerdo a los criterios de señalados por SERVIR y el marco normativo vigente, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de principios legales y administrativos, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 30057 y su Reglamenta, Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 158-2023-MDC; la Gerencia Municipal contando con el visto bueno de la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento de Organizaciones y funciones de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 218-2015-MDC, y contando con las visaciones, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR del marcado de Registro de Asistencia diaria, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, a los siguientes funcionarios:

Gerente Municipal;
Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal;
Subgerente de Fiscalización y Control Municipal;
Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente;
Subgerente de Medio Ambiente;
Gerente de Desarrollo Social;
Subgerencia de Comunicaciones e imagen institucional.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la subgerencia de Recursos Humanos de acuerdo a sus competencias y facultades para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución la socialización de la presente a los órganos y unidades orgánicas que estime por conveniente para el cumplimiento del mismo.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
GERENCIA MUNICIPAL

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/municieneguilla) y el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Cieneguilla
GERENCIA MUNICIPAL

ABG KATHERIN HUADAYA ZAVALA
Gerente Municipal

